



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2022 - Las Malvinas son Argentinas"

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

RECONOCIMIENTO EN FAVOR DE LOS EX SOLDADOS CONSCRIPTOS,
PERSONAL DE CUADRO Y CIVILES QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN EL
CONFLICTO BÉLICO DEL ATLÁNTICO SUR.

ARTÍCULO 1°.- La empresa de transporte aéreo Aerolíneas Argentinas S.A., deberá emitir anualmente 4 tramos aéreos nominados de cabotaje sin costo en favor de los ex soldados conscriptos, personal de cuadro y civiles que hubieren participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) y de quienes fueron afectados al Crucero "ARA General Belgrano" hasta el 2 de mayo de 1982.

ARTÍCULO 2°.- Serán destinatarios/as de la prerrogativa en cuestión las figuras de apoyo o acompañantes de los sujetos individualizados en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- ASIGNACIÓN DE FONDOS. Al momento de su promulgación, el Poder Ejecutivo Nacional deberá prever en la correspondiente partida presupuestaria anual la asignación de fondos para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo designará a la autoridad de aplicación que tendrá a cargo la reglamentación, aplicación y coordinación de la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Matias F. Taccetta

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto otorgar un reconocimiento en favor de los ex soldados conscriptos, personal de cuadro y civiles que hubieren participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) y de quienes fueron afectados al Crucero "ARA General Belgrano" hasta el 2 de Mayo de 1982.

El reconocimiento en cuestión comprende la emisión anual de 4 tramos aéreos nominados de cabotaje sin costo por parte de la empresa Aerolíneas Argentinas S.A. en favor de las personas detalladas en el apartado anterior y de sus figuras de apoyo o acompañantes.

La medida impulsada en el presente proyecto pretende otorgar un merecido reconocimiento a los ex soldados conscriptos combatientes en Malvinas, personal de cuadro y civiles que participaron del Conflicto Bélico del Atlántico Sur, quienes con su juventud honraron nuestra Nación y defendieron su soberanía.

Las prestaciones que nuestro país otorga en reconocimiento a la labor librada por nuestros ex soldados conscriptos combatientes, personal de cuadro y civiles orientadas a su reconocimiento, asistencia y protección, nunca serán suficientes para compensar los dramáticos momentos atravesados, que marcaron un antes y un después en sus vidas.

Las consecuencias de la contienda bélica contra la potencia ocupante, configuran una situación especial que debe ser contemplada en razón de la deuda y gratitud que la Nación tiene para con estos ciudadanos.

La presente iniciativa promueve un reconocimiento a quienes, en cumplimiento de sus obligaciones como ciudadanos, respondieron al llamado de la patria y de la soberanía, postergando sus familias, su salud, sus proyectos y su paz interior.

Es responsabilidad de quienes representamos al pueblo de la Nación Argentina, impulsar políticas públicas que busquen el reconocimiento de la labor brindada por estos ciudadanos y compensar los padecimientos propios de la guerra y de un conflicto bélico.

Nuestros combatientes merecen ser destinatarios del reconocimiento y honra de haber puesto su vida en favor de la defensa de nuestra soberanía y de la República Argentina.

En razón de los fundamentos expresados con anterioridad, es que solicito a mis pares que me acompañen con la firma de este proyecto.

Matias F. Taccetta